



MENDOZA, - 5 MAR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021562/2017, número original 36-285/2017, donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Memorándum de Entendimiento suscripto entre esta Casa de Estudios y el Centro de Ciencias de la Mente y del Cerebro de la Universidad de Trento, Italia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Memorándum ambas universidades se comprometen a: la cooperación dirigida a las actividades de investigación científicas en áreas de interés común; el intercambio de publicaciones significativas científicas y educativas concernientes a áreas de cooperación mutua; la activación de la movilidad académica de personal con fines de estudio e investigación; el intercambio de estudiantes de posgrado, graduados y de grado; la activación de desarrollos institucionales de tesis doctorales supervisadas en dos países para estudiantes de doctorado; la mutua promoción de programas de Master en condiciones ventajosas para estudiantes graduados de ambas instituciones y otros tipos de colaboración diferentes a los indicados precedentemente.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2450/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de diciembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Memorándum de Entendimiento suscripto entre esta Casa de Estudios y el CENTRO DE CIENCIAS DE LA MENTE Y DEL CEREBRO DE LA UNIVERSIDAD DE TRENTO, Italia, mediante el cual ambas universidades se comprometen a: la cooperación dirigida a las actividades de investigación científicas en áreas de interés común; el intercambio de publicaciones significativas científicas y educativas concernientes a áreas de cooperación mutua; la activación de la movilidad académica de personal con fines de estudio e investigación; el intercambio de estudiantes de posgrado, graduados y de grado; la activación de desarrollos institucionales de tesis doctorales supervisadas en dos países para estudiantes de doctorado; la mutua promoción de programas de Master en condiciones ventajosas para estudiantes graduados de ambas instituciones y otros tipos de colaboración diferentes a los indicados precedentemente, cuyo texto en versiones castellana e inglesa obran en los Anexos I y II respectivamente que, con DOS (2) hojas cada uno, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Darío Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 54

bt.
Balseiro-trento (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



UNIVERSITY
OF TRENTO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL CENTRO DE CIENCIAS DE LA MENTE Y DEL CEREBRO DE
LA UNIVERSIDAD DE TRENTO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

El Centro de Ciencias de la Mente y del Cerebro (CIMEC) de la Universidad de Trento (Italia) y la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) establecen el presente Memorandum de Entendimiento (MdE), con el fin de promover la cooperación cultural, educativa y científica y con el objetivo de promover intercambios entre las dos instituciones en los campos de educación, investigación científica y cultura.

Los Acuerdos Específicos relativos a intercambios de Estudiantes y de personal, investigación colaborativa y enseñanza y otras actividades que puedan acordarse serán objeto de negociación entre las partes que correspondan de cada Universidad a partir de la firma del presente Memorandum de Entendimiento.

ARTÍCULO 1

Ambas universidades se comprometen a:

- a) la cooperación dirigida a las actividades de investigación científica en áreas de interés común. En este contexto las partes involucradas se informarán entre ellas en el momento oportuno sobre conferencias, simposios y otras actividades científicas y culturales, favoreciendo la participación de sus representantes;
- b) el intercambio de publicaciones significativas científicas y educativas concernientes a áreas de cooperación mutua;
- c) la activación de la Movilidad académica de personal con fines de estudio e investigación;
- d) el intercambio de estudiantes de posgrado (PhD), graduados y de grado. La duración de las visitas no deberá superar los diez (10) meses;
- e) la activación de desarrollos institucionales de tesis doctorales supervisadas en dos países (tesis en cotutela) para estudiantes de doctorado;
- f) la mutua promoción de programas de Master en condiciones ventajosas para estudiantes graduados de ambas instituciones;
- g) otros tipos de colaboración diferentes a los indicados precedentemente.

ARTÍCULO 2

Las modalidades específicas de todas las actividades indicadas en el Artículo 1 (tales como áreas de disciplina, pautas para el intercambio de personal y de estudiantes, número de intercambios, aspectos financieros, etc.) se definirán en Acuerdos Específicos suscriptos por las autoridades de los Departamentos / Centros / Facultades / Institutos interesados. El Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones al Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

Sólo a partir de que los Acuerdos Específicos se encuentren debidamente suscriptos se podrá dar inicio a las actividades previstas. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 3

Cada Institución designará un coordinador para supervisar y facilitar la implementación del presente MdE. Los coordinadores, en conjunto con el Vicerrector o Delegado de Relaciones Internacionales de las respectivas universidades, tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover la colaboración académica a nivel de facultad, de estudiantes de posgrado, graduados y de grado, para la investigación y el estudio;

Mde entre la Universidad de Trento y la Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 54

ANEXO I

-2-



UNIVERSITY
OF TRENTO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

- actuar como contacto principal para las actividades individuales y grupales y planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones así como también con la institución asociada;
- distribuir a cada institución información sobre la facultad, instalaciones, investigaciones, publicaciones, materiales bibliográficos y recursos educativos de la otra institución;
- reunirse periódicamente a fin de revisar y evaluar las actividades pasadas y para trabajar sobre nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

ARTÍCULO 4

El Memorandum de Entendimiento comenzará a estar vigente cuando haya sido suscripto por el Director del Centro de Ciencias de la Mente y del Cerebro de la Universidad de Trento y por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo; es válido por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá renovarse por otro período de cinco (5) años mediante mutuo acuerdo por escrito.

Este acuerdo podrá ser modificado sólo por ambas instituciones por medio de un intercambio de notas suscriptas por el Director del Centro de Ciencias de la Mente y del Cerebro de la Universidad de Trento y el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo.

Este MdE podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito con una anticipación de seis (6) meses a la otra parte.

En caso de extinción del Memorandum de Entendimiento también se extinguirá el Acuerdo Específico, sin embargo cada una de las partes será responsable de otorgar los beneficios a los participantes de intercambios que hayan iniciado antes de su extinción.

ARTÍCULO 5

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente MdE, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTÍCULO 6

En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente MdE, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

Se suscribe el presente Memorandum de Entendimiento en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en inglés y dos (2) en castellano.

Trento,

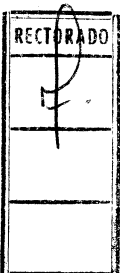
Prof. Carlo Miniussi
Director
Centro de Ciencias de la Mente y del Cerebro
Universidad de Trento

Mendoza, 09/07/2019

Prof. Daniel Ricardo Pizzi
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 54

ANEXO II

-1-



UNIVERSITY
OF TRENTO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE CIMEC OF THE UNIVERSITY OF TRENTO
AND
THE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

For the purpose of promoting cultural, educational and scientific cooperation, CIMEC - Centre for Mind/Brain Sciences of the University of Trento (Italy) and the Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) herewith stipulate this Memorandum of Understanding with the objective of encouraging exchanges between the two institutions in the field of education, scientific research, and culture.

Specific Agreements concerning exchange of students and staff, collaborative research and teaching and other activities as mutually agreed will be negotiated by the appropriate parties at each university following the signing of this Memorandum of Understanding.

ARTICLE 1

Both Universities shall undertake the following:

- a) cooperation directed to scientific research activities in the areas of shared interest. In this context the parties involved shall inform each other in due time concerning conferences, symposia and other scientific and cultural activities favouring participation by their representatives;
- b) exchange of scientific, educational and significant publications relevant to the areas of mutual cooperation;
- c) activation of academic staff mobility for study and research purposes;
- d) exchange of postgraduate (PhD), graduate and undergraduate students. The duration of the visit shall not exceed 10 months;
- e) activation of institutional developments of bi-nationally supervised doctoral theses ("co-tutelle de thèse") for PhD students;
- f) mutual promotion of the Master's programmes at advantageous conditions for the graduate students of both Institutions;
- g) types of collaboration other than those indicated above.

ARTICLE 2

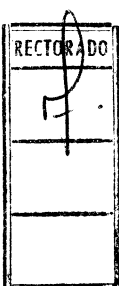
The specific modalities of all the activities indicated in Article 1 (such as areas of discipline, rules for the staff and student exchange, number of exchangees, financial aspects, etc.) will be defined in specific Agreements undersigned by the Heads of the interested Departments/Centres. The Rector of Universidad Nacional de Cuyo delegates attributions to negotiate them to Balseiro Institute.

Only after the specific Agreements have been duly undersigned, can the foreseen activities begin. If the implementation of the agreement is dependent upon funding, in order to be valid, it will be expressed in the document giving details of the terms agreed by the parties.

ARTICLE 3

Each Institution shall designate a coordinator to oversee and facilitate the implementation of this MoU. The coordinators, working with the Vice-Rector or Delegate for international relations at the respective universities, shall have the following responsibilities:

- to promote academic collaboration at both faculty, post-graduate, graduate and undergraduate student levels for research and study;
- to act as principal contacts for individual and group activities and to plan and coordinate all activities within their institutions as well as with the partner institution;



MoU between the CIMEC of the University of Trento and the Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 54

ANEXO II

-2-



UNIVERSITY
OF TRENTO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

- to distribute to each institution information about the faculty, facilities, research, publications, library materials and educational resources of the other institution;
- to meet periodically to review and evaluate past activities and to work out new ideas for future cooperative agreements.

ARTICLE 4

The Memorandum of Understanding becomes operative when it has been signed by the Director of the CIMEC of the University of Trento and the Rector of the Universidad Nacional de Cuyo and is valid for a 5-year period beginning from the date of the last signature. It can be renewed for a further 5-year period by mutual written consent.

This agreement can be amended only by both institutions through an exchange of notes undersigned by the Director of the University of Trento and the Rector of the Universidad Nacional de Cuyo.

This MoU can be terminated with six (6) months prior written notice from either party.

Should the Memorandum of Understanding be terminated, the specific Agreement will expire as well, but either party has the responsibility to provide benefits to participants on exchanges begun prior to its termination.

ARTICLE 5

The results obtained through the joint works involved in this MoU will be a common property and they can be published jointly or separately, indicating the source and authors. Also, in all research projects or other activities, the participation of both parties has to be stated.

ARTICLE 6

In case of differences or disputes regarding the interpretation and/or application of this MoU, the parties agree first to engage in direct and friendly negotiations to reach a proper settlement. If the differences still persist, the parties, of mutual consent, and depending on the complexity of the issue, shall designate one or more arbitrating mediators of international renown and recognition in the technical field under dispute. In such an event, the parties shall jointly lay down the corresponding regulations for arbitral procedure

The present Memorandum of Understanding is drawn up in in four (4) copies, two (2) in English and two (2) in Spanish.

Trento,

Prof. Carlo Miniussi
Director
CIMEC - Centre for Mind/Brain Sciences
University of Trento

Mendoza, 09/12/2018

Prof. Daniel Ricardo Pizzi
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 54